



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 23 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00400 - 00

Toda vez que el Dr. WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ TOVAR, no ha aceptado el cargo de curadora ad-litem, se procede a su relevo.

Por consiguiente se procede a **DESIGNAR**, como nuevo curador ad-litem de la parte citada y emplazada a la Dra. DANIELA MARTÍN LINARES, abogada en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Dirección de notificación; Carrera 7 Bis No. 124 - 26 ofc 201 Edificio AMC de Bogotá, correo electrónico legal3@alangonzalez.co

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$400.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Finalmente, por secretaría librése oficio al Consejo Superior de la Judicatura - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, para que investigue la conducta omisiva del abogado WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ TOVAR (identificación - CC y TP), y de ser el caso, se impongan las sanciones a que haya lugar bajo los lineamientos del art. 154 del C.G.P. Remítanse las copias pertinentes e idóneas de la actuación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACIAS

JUEZ

Jecc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
26 OCT. 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

69

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.,

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00400 - 00

Frente al Vehículo de placas WNK - 804 el libelista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 2 de abril de 2020 (fl. 50 c2)

Líbrese oficio a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES para que procedan a la aprehensión del vehículo de placas WLM - 642 y lo pongan a disposición de este estrado judicial.

No obstante lo anterior, la parte demandante deberá dar cumplimiento al párrafo final del auto atrás referido, citando al acreedor prendario.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Sergio Iván Mesa Macías]
SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeecc.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de hoy _____ a la hora de las 8:00 am</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO</p>
